REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No.:	**17001-33-33-001-2015-00342-00**
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	BERTHA OFELIA LARGO ARANGO
DEMANDADO:	LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FNPSM-
ASUNTO:	PIDE ACLARACIÓN A BANCOLOMBIA SOBRE INEMBARGABILIDAD DE FIDUCIA
AUTO:	1894
ESTADO:	No. 160 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021

ANTECEDENTES

Mediante el memorial que antecede, remitido mediante correo electrónico del 11 de octubre de 2021 por BANCOLOMBIA y en contestación al oficio remitido en mayo 14 de este año, la entidad financiera contestó que "FIDUPREVISORA SA PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION 830053105" Cuenta de Ahorros N°3443, gozan del beneficio de inembargabilidad, *"por lo tanto, en cuanto ingresen recursos, estos serán congelados y solo se pondrán a disposición de su entidad cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso, por lo que solicitaban ratificación de la medida, donde se especifique claramente el número de identificación de la parte demandante y la cuenta de Depósito Judicial"*

En ese sentido, ofíciese a la entidad financiera mencionada para ratificar la aplicación de la medida de embargo, especificándole nuevamente que las

cuentas a embargar pertenecen al MINISTERIO DE EDUCACION con NIT 899999001-7 y al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con NIT 830053105-3.

Por otro lado, aclárese que en momento alguno se ha solicitado aplicar la medida sobre FIDEICOMISOS celebrados con la CAJA AGRARIA que fue sobre la que según el oficio referido, se aplicó la medida decretada, a fin de que se tenga en cuenta para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

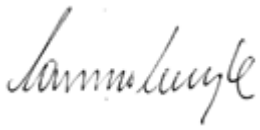

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ